

ficación del planeamiento urbanístico (artículo 3 del Real Decreto 429/1993, en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pielagos, 19 de junio de 2003.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

03/7668

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Resolución de nombramientos de concejales para integrar la Comisión de Gobierno y delegación de competencias.

Don José Antonio González-Linares Gutiérrez, alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar a los siguientes concejales para que integren la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, que no superen el tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Señor concejal don Juan José Pardo Laguillo.

Señor concejal don Juan José Gutiérrez González.

Señor concejal don Federico Crespo García-Bárcena.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 del ROF, efectuar delegación de las siguientes competencias que figuran como delegables en el artículo 21 de la Ley 7/85, 2 de abril, y que pasarán a ejercerse por la Comisión de Gobierno.

1.- Representar al Ayuntamiento.

2.- Convocar y presidir las sesiones de cualquiera otros órganos municipales que no sean el Pleno y Comisión de Gobierno.

3.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

4.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

5.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijos y periódicas.

6.- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

7.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

9.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe ni supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

10.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

11.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

12.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

13.- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

14.- Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

San Felices de Buelna, 17 de junio de 2003—EL alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

03/7551

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

En uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril y en el Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de competencias de esta Alcaldía y posibilidad de delegación de las mismas, por medio de la presente Resolución procedo a delegar en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña las siguientes competencias:

1.º Otorgamiento de licencias urbanísticas, informes y demás acuerdos en materia urbanística.

2.º Contratación de obras, servicios y suministros, así como los demás contratos comprendidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.º La competencia sancionadora derivada de expedientes sancionadores.

4.º La resolución de solicitudes y recursos en materia tributaria y de Haciendas Locales.

5.º La aprobación de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos.

6.º La aprobación de liquidaciones no incluidas en padrones ni en las relaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de los Pasos de Aceras y Reservas de Aparcamiento.

7.º Los demás asuntos que se estudien en las Comisiones Informativas y cuyas actas sean tratadas en las Comisiones de Gobierno.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para así con carácter individualizado cualquier asunto de entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas, y resolver sobre el mismo.

Independientemente de las competencias que se delegan esta Alcaldía podrá someter a la Comisión de Gobierno, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo, a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia y delegable y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.

Santoña, 19 de junio de 2003.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

03/7704

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de nombramiento de personal eventual

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2003, ha sido nombrado como personal eventual:

— Don Jesús Fernández Villazón, en el puesto de conductor particular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega y fijando una retribución de 18.333,43 euros brutos anuales.